

DECRETO 951 DE 1993

(mayo 25)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL

Decreto 762 de 1993.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 17 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que al proyecto de construcción de la línea de transmisión e interconexión Pasto-Mocoa, de que trata el Decreto 762 de 1993, por su finalidad, le deben ser aplicables las disposiciones en materia de contratación previstas en el Decreto 700 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1° El artículo 2° del Decreto 762 de 1993 quedará así:

“Artículo 2° Para el cumplimiento de la función asignada, la entidad dictará los actos y celebrará los contratos requeridos, con sujeción a las disposiciones del Decreto 700 de 1992”.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 25 de mayo

de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Minas y Energía,

GUIDO NULLE AMIN.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

ARMANDO MONTENEGRO.